

## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: D 2018070000579

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Juan de Uraba** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de una plaza del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, del municipio de San Juan de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua castellana. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de San Juan de Urabá, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	1	Preescolar	Básica Secundaria Área Humanidades- Lengua Castella

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	1	Básica Secundaria Área Humanidades- Lengua Castella

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Hatalena Ceerus Magdalena Cuerus Profesional Dirección de Talento Humano

Revisó; 2/2- d. Gn-c-IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano TERESITA AGUILAR GARCIA
Directóra Jurídica

Aproba:

JUAN LUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo